

PÚBLICO

C.P. COR ORD. N° 12.600/ 01 /Vrs.

**HABILITA LA OPERACIÓN DE LA
RAMPA FISCAL DE ISLA MANCERA.**

CORRAL, 05 DE ENERO DE 2023.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018, que Establece procedimiento y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad e Informes de Operación para instalaciones portuarias, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- HABILÍTASE las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Rampa Fiscal de Isla Mancera.

b.- Descripción General.

La referida instalación portuaria, está destinada para el embarque y desembarque de vehículos, a través de naves menores, con el propósito de efectuar conectividad entre Isla Mancera y Corral.

c.- Ubicación Geográfica.

Se encuentra en la localidad costera de Isla de Mancera, perteneciente a la Comuna de Corral, Región de Los Ríos, emplazada en la costa oriental de la Isla Mancera, en la desembocadura del río Valdivia, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 039° 53' 36,39" S.

Longitud : 073° 23' 18,22" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 6241, Edición 2017.

d.- Propietario.

Dirección de Obras Portuarias.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

Un área delimitada por los siguientes puntos geográficos:

- | | | |
|----|---------------------------|-----------------------------|
| 1) | Latitud: 39° 51' 29,6" S. | Longitud: 073° 25' 15,9" W. |
| 2) | Latitud: 39° 51' 29,5" S. | Longitud: 073° 24' 35,1" W. |
| 3) | Latitud: 39° 51' 44,3" S. | Longitud: 073° 24' 34,9" W. |
| 4) | Latitud: 39° 51' 44,3" S. | Longitud: 073° 25' 15,9" W. |

Queda expresamente prohibido fondear en la Zona de Espera de Prácticos.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 6241, Edición 2017.

f.- Dispositivos de Separación de Tráfico.

No existe.

g.- Zona de Fondeo a la Gira.

Puntos de Fondeo	Ubicación		Demar.	Distancia Punto Notable (cables)	Ref.	Prof. (mts.)
	Latitud	Longitud				
"A"	39° 51' 11" S.	073° 24' 48,0" W.	188°	12,5	Punta Juan Latorre	16
"B"	39° 50' 40" S.	073° 25' 24,6" W.	221°	9,8		20
"C"	39° 50' 12" S.	073° 26' 18,0" W.	259°	13,7°		30

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 6241, Edición 2017.

h.- Límites del Puerto.

Línea que une punta Molino con punta San Carlos.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 6241, Edición 2017.

i.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos.

En los meses de septiembre a marzo los vientos predominantes son del componente Sur y Este cuya intensidad de viento no afecta al muelle, pero en ocasiones se genera niebla que habitualmente proceden desde el Río Valdivia y llegan a la Bahía de Corral.

En los meses de abril hasta agosto los vientos que afectan a la instalación son del componente NW-W y con esto, el oleaje que se genera en el sector de baliza alfa aumenta su altura hasta 4 metros aproximadamente, por la poca profundidad existente en el lugar.

Verano	Invierno
Sur - Este	NW - N
Calma a 2 nudos	Calma a 4 nudos

2) **Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.**

Intensidad	Verano	Invierno
	1,25 nds.	3,8 nds.

3) **Dirección del régimen de oleaje.**

Fluctúa entre los 0,5 a 1,5 metros.

4) **Régimen de mareas.**

Fluctúa entre los 0,20 metros en verano a 2,08 metros en invierno. El rango de la marea en sicigia es de 1,48 metros, las que producen las mayores velocidades de corriente.

Ver Tablas de Mareas de las Costa de Chile, Publicación S.H.O.A. N° 3009. Puerto patrón Puerto Montt, puerto secundario Bahía Pargua (M° 525).

5) **Tipo de fondo.**

Arena y fango.

j.- **Frentes de Atraque o Sitios.**

Extensión Rampa	20 metros.
Orientación	037° - 217°.
Bitas de Amarre	4 NR.
Defensas	No hay.
Argollones	No hay.

k.- **Terminales Marítimos.**

No corresponde.

l.- **Sistemas de Monitoreo y Medición.**

No corresponde.

m. **Condiciones Límites para las Naves.**

Frente de Atraque	Eslora Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Calado Máximo (metros)	Desplazamiento Máx. (ton.)
	21,1	7,4	1,3	49,8

n.- Límites Operacionales.

Maniobras	Habilitado para maniobrar las 24 horas del día, cuando las condiciones meteorológicas lo permitan.
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección, 15 nudos.
- Maniobra de desatraque/desamarre.	Cualquier dirección, 15 nudos.
- Maniobras de corridas.	No aplica.
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección, 15 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	Cualquier dirección, 15 nudos.
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).	
Cualquier dirección - 0,5 nudos.	
Dirección, Altura (Hs) y Período (Ts) de la ola.	
Cualquier dirección – 1,0 metros.	
Visibilidad.	
Mínimo 100 metros.	

Condiciones o restricciones particulares de operación	
1)	Durante las maniobras de atraque los patrones y/o capitanes deberán disminuir su andar y estando próximos a la rampa, amarrar la nave a las bitas de la rampa, esta maniobra se realiza sin dificultad en condiciones de tiempo normal y variable.
2)	Las maniobras se realizarán en el frente del cabezo de la rampa de forma frontal con un mínimo andar, considerando la profundidad que posee la zona.
3)	La rampa tiene la capacidad para recibir 1 nave a la vez, para que efectúe sus faenas de carga y descarga.
4)	Se debe mantener en todo momento la rampa de acceso expedita y efectuar el embarque y/o desembarque una vez que la nave este totalmente apoyada.
5)	No se permite la permanencia de naves amarradas a la instalación portuaria, durante periodos en que no estén en proceso de embarque y desembarque de vehículos, debiendo permanecer a la gira en el lugar dispuesto para ello.
6)	El ingreso de los vehículos a la barcaza, se deberá realizar a una velocidad no mayor a 10 Km/Hr., debiendo ser siempre guiados por la tripulación de la nave, siendo los encargados del ordenamiento apropiado de los vehículos al interior del transbordador y velar por el cumplimiento de las disposiciones de seguridad.

Servicios de Apoyo a Maniobras	
Carta Náutica	S.H.O.A. N° 6241, Edición 2017.
Prácticos	Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje.
Remolcadores	No corresponde.
Uso de PPU	No aplica.
Lanchas de Apoyo	No corresponde.

Servicios de Apoyo a Maniobras	
Amarradores	1) La instalación portuaria, a través de la respectiva Agencia de Naves, dispondrá de, a lo menos, 1 amarrador en tierra. 2) Los amarradores deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros) y Procedimiento de Trabajo Seguro.

ñ.- **Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria:**

- 1) **Banda de atraque:** Frente del cabezo de la rampa
- 2) **Maniobras simultáneas:** No autorizadas.
- 3) **Maniobras de abarloadamiento:** No autorizadas. En caso de emergencia, se autorizará una nave, como máximo, lo que deberá ser coordinado, previamente, con la Autoridad Marítima Local.
- 4) **Rancho de Naves:** No autorizado.
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**

Se deberá contar con dos espías (una a proa y otra a popa), con un largo de 30 metros y una mena de 4" c/u.

- 6) **Uso del Reloj de Mareas:** No aplica.

o.- **Señalización Marítima.**

- 1) **Ayudas a la Navegación.**

Tipo : Pilote Luminoso.
Cantidad : 1.

Isla Mancera.

Ubicación : Latitud 39° 53' 37,00" S / 073° 23' 20,00" W.

Descripción : Pilar metálico blanco con franja horizontal roja.

Tipo : Baliza Luminosa
Cantidad : 1.

Muelle Isla Mancera.

Ubicación : Latitud 39° 53'18,62" S / 073° 23' 21,46" W

Descripción : Pilar metálico rojo con franja blanca.

- 2) **Enfilaciones de Puerto.**

No corresponde.

p.- Situaciones Especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Corral, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución CP. COR. Ord. N° 12.000/79/Vrs., de fecha 2 de agosto de 2021.

q.- Documentos de Interés.

1) Resolución SHOA que aprueba Estudio Batimétricos:

No corresponde.

2) Resolución que aprueba Informe de Operación.

Manual de Operación de Obras "Rampa Fiscal de Isla Mancera, junio 2021", presentado por la Dirección de Obras Portuarias.

r.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Corral.

Dirección : Av. Esmeralda N° 100, Corral.

Teléfono : +56 63 2471267.

Email : serviciospcrr@directemar.cl

Dirección de Obras Portuarias de Valdivia.

Móvil : +56 63 2332588.

Email : ricardo.trigo@mop.gov.cl.

s.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- 1) Los capitanes de las naves deberán informar cualquier falla o incapacidad que impida la ejecución normal de una maniobra en la rampa.
- 2) La Autoridad Marítima Local, cuando por circunstancias especiales lo amerite, podrá requerir a los capitanes de las naves que zarpen desde la rampa hacia su lugar de amarre, fondeadero habitual o establecer determinados fondeaderos.
- 3) Toda nave, una vez terminada la faena de embarque y desembarque, deberá abandonar el lugar de atraque y no utilizar el frente de atraque como sitio de amarre permanente.
- 4) En navegaciones con baja visibilidad, será obligatorio el uso de equipos de ayuda a la navegación.
- 5) Solamente podrá operar una nave a la vez, para que efectúe faenas de carga/descarga.
- 6) No se deberá depositar elementos sobre la rampa de forma permanente, procurando mantener un libre tránsito para el seguro desarrollo de las actividades.

- 2.- ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

CARLOS URIBE DÍAZ
SUBOFICIAL L. (SEG. M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE CORRAL
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.R.O.P. REGIÓN LOS RÍOS.
- 2- C.J. II Z.N.
- 3.- D.S. y O.M.
- 4.- D.I.M. y M.A.A.
- 5.- G.M. VALDIVIA.
- 6.- ARCHIVO.